

## ANEXO

RELACIÓN N.º 9/2006 DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS A LA MANTEQUILLA DE MERCADO.  
REGLAMENTO (CE) N.º 1898/2005

<i>N.º de Orden</i>	<i>Apellidos y Nombre o Razón Social</i>	<i>Importe total de la ayuda euros</i>	<i>Importe percibido euros</i>	<i>Importe a transferir euros</i>
001	LECHE PASCUAL ESPAÑA, S.L.	3.375,00	0,00	3.375,00

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/859/2007, de 11 de mayo, por la que se convoca la celebración de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2007/2008.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo VI del Título I a las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las enseñanzas profesionales de danza. El artículo 49 de la citada norma establece que para acceder a las mismas será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas. Podrá accederse igualmente a cada curso sin haber superado los anteriores siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Asimismo el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, alude en su artículo 7 a las pruebas aquí convocadas, señalando que a través de las mismas se valorará la madurez, aptitudes y conocimientos para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

De acuerdo con el artículo 18 de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se establece el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas artísticas y de idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación convocará anualmente las pruebas de acceso a las enseñanzas de danza.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, precisa en su artículo 21 que en el año académico 2007-2008 se implantarán los cuatro primeros cursos de las enseñanzas profesionales de danza.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar la celebración de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

**BASES***Primera.- Objeto.*

1.1. El objeto de la presente Orden es convocar la celebración de las pruebas específicas de acceso al primer y segundo curso de las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2007/2008.

1.2. A estas pruebas podrá accederse independientemente de haber cursado o no enseñanzas elementales de danza.

*Segunda.- Solicitud.*

2.1. Los interesados en participar en las pruebas de acceso convocadas por la presente Orden, deberán presentar su solicitud de inscripción dirigida al Consejero de Educación, conforme al modelo establecido en el Anexo I, en el registro general de la Consejería de Educación, sita en el Monasterio del Prado, Autovía Puente Colgante s/n - 47071 Valladolid, o por cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

2.2. Junto al impreso de solicitud, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad del aspirante (DNI, NIE o pasaporte o, si se es menor de 14 años, Libro de familia).
- certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida cursar con normalidad estas enseñanzas, el cual será expedido en impreso del Colegio Oficial de Médicos o, en su defecto, volante P 10 de su médico de cabecera.
- 2 fotografías tamaño carnet con nombre y apellidos al dorso.

2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden.

2.4. El día siguiente hábil a la terminación del período establecido para la presentación de las solicitudes se publicará la relación de los solicitantes admitidos a las pruebas y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en los tablones de anuncios de las sedes en las cuales se desarrollen las pruebas, de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Consejería de Educación, así como en la página web ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

Los aspirantes o sus representantes legales podrán formular contra la misma, en el plazo de dos días hábiles, la oportuna reclamación en la Consejería de Educación. La relación definitiva será publicada en el plazo de cuatro días hábiles desde la publicación de la relación provisional.

*Tercera.- Lugares y fecha de celebración de las pruebas.*

3.1. Las pruebas de acceso, que serán públicas, se celebrarán en las sedes de la Escuela Profesional de Danza en los días 14, 15 y 16 de junio en Burgos, y en los días 21, 22 y 23 de junio en Valladolid.

En el supuesto de que después de realizadas estas pruebas quedaran aún plazas vacantes en una o en ambas sedes, en el mes de septiembre se realizará una nueva convocatoria.

3.2. El lugar exacto y el horario de celebración de las pruebas de acceso así como los requisitos de vestuario se comunicarán, con la debida antelación, en los tablones de anuncios de las sedes donde se desarrollen las pruebas, de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Consejería de Educación, así como en la página web ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

3.3. Los aspirantes deberán ir a la celebración de la prueba provistos del documento acreditativo de su identidad (documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, pasaporte o libro de familia).

*Cuarta.- Estructura de las pruebas de acceso a danza clásica.*

4.1. La prueba específica de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de danza clásica se desarrollará y evaluará conforme a la siguiente estructura:

A) La prueba constará de cuatro partes:

- Ejercicios en la barra dirigidos y acompañados por profesores de la Escuela, con una duración no superior a 45 minutos de acuerdo con los siguientes contenidos:
  - Pliés y grand pliés en todas las posiciones.
  - Souplés y cambrés.

- Tendus.
  - Degagés.
  - Rond de jambe à terre.
  - Fondu.
  - Développés.
  - Frappés.
  - Petit battement.
  - Grand battement.
  - Ejercicios de estiramiento.
- 2) Realización de variaciones en el centro con una duración no superior a 30 minutos dirigidos y acompañados por profesores de la Escuela, de acuerdo con los siguientes contenidos:
- Port de bras en todas las posiciones.
  - Tendus.
  - Degagés.
  - Pas de vals.
  - Pirueta en-dehors por 1/4, 1/2 y giro completo.
  - Preparación de piqué soutenu.
  - Déboulés.
  - Pasos intermedios de enlace y sus correspondientes brazos y cabezas.
  - Saltos:
    - Temps-levés en 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>.
    - Changement de pied.
    - Echappé.
    - Glisade.
    - Pas chassé en diagonal.
- 3) Improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente por el pianista acompañante y cuya duración no será superior a 2 minutos.
- 4) Realización de una serie de ejercicios de imitación e improvisación rítmica dirigidos por un profesor de música de la Escuela cuya duración no superará los 3 minutos.
- B) Los criterios de evaluación irán dirigidos a comprobar:
- La colocación y coordinación.
  - El sentido del equilibrio.
  - El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
  - El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
  - La musicalidad y la armonía.
  - La sensibilidad.
  - La expresividad.
- 4.2. La prueba de acceso a segundo curso de las enseñanzas profesionales de danza consistirá en la especialidad de danza clásica se desarrollará y evaluará conforme a la siguiente estructura:
- A) La prueba consistirá en la realización de las cuatro partes correspondientes al primer curso añadiendo a petición del órgano de selección, los siguientes ejercicios:
- 1) Barra:
- Los ejercicios realizados en la barra en el primer curso serán acompañados por relevés, port de bras y una mayor diversidad rítmica.
  - Grand rond de jambe en l'air a 45°.
  - Battement cloche.
- 2) Centro:
- Temps lié.
  - Tombé pas de bourré.
  - Pirueta en dehors desde 4.<sup>a</sup> posición.
  - Preparación de pirueta en dedans.
  - Piqué soutenu.

- Saltos:
  - Assemblé.
  - Jeté.

La duración de la prueba no será superior a 30 minutos añadidos a los anteriormente ejecutados.

B) Los criterios de evaluación serán los mismos que en la prueba de acceso al primer curso.

*Quinta.- Estructura de las pruebas de acceso a danza española.*

5.1. La prueba específica de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de danza española se desarrollará y evaluará conforme a la siguiente estructura:

A) La prueba constará de cuatro partes:

1) Ejercicios de barra y centro con una duración no superior a 45 minutos dirigidos y acompañados por profesores de la Escuela, de acuerdo con los siguientes contenidos:

Barra:

- Grand plié en todas las posiciones.
- Souplés y cambrés.
- Battements tendus.
- Degagés.
- Rond de jambe à terre.
- Fondus.
- Frappés.
- Ejercicios de estiramiento.

Centro:

- Port de bras en todas las posiciones.
- Tendus.
- Degagés.
- Pas de vals.
- Piruetas en-dehors por 1/4, 1/2 y 1 giro.
- Preparación de piqué soutenu.
- Deboulés.

Saltos:

- Temps-levés en 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>.
- Changement.
- Echappé.
- Glissade.
- Pas chassé en diagonal.

2) Ejercicios de Escuela Bolera, con braceos y toques de castañuelas, folclore y flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores de la Escuela con una duración no superior a 45 minutos, de acuerdo con los siguientes contenidos:

Escuela bolera:

- Paso de vasco.
- Encajes y sostenidos.
- Escobillas y paseo de panaderos con llamadas.
- Jerezanas altas y bajas.
- Vuelta normal.
- Bodorneos.

Folclore:

- Se realizarán pasos elementales del folclore nacional español.

Flamenco:

- Conocimientos de ritmos, pasos y cierres de Tanguillos y Alegrias.
- Grupos de zapateados.
- Marcajes de brazos y cierres.
- Palmas con diferentes combinaciones.

3) Improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente por el pianista acompañante y cuya duración no será superior a dos minutos.

4) Realización de una serie de ejercicios de imitación e improvisación rítmica, guiados por el profesor de música de la Escuela y cuya duración no será superior a tres minutos.

B) Los criterios de evaluación irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- Conocimiento elemental de la danza española y base académica (correcta colocación corporal, coordinación, ejecución correcta de los pasos, utilización del espacio).
- Sentido del movimiento en sus desplazamientos.
- Sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
- Armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
- Desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, en dehors etc...).

5.2. La prueba de acceso al segundo curso de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de danza española se desarrollará y evaluará conforme a la siguiente estructura:

A) La prueba consistirá en la realización de las cuatro partes correspondientes al primer curso añadiendo a petición del tribunal de selección, los siguientes ejercicios:

Escuela bolera:

- Matalaraña.
- Paseo de malagueña.
- Vuelta con destaque.
- Vuelta fibraltada.

Folclore y Flamenco:

Se realizarán los mismos pasos que para la prueba de primero añadiendo una mayor complejidad rítmica y de coordinación.

B) Los criterios de evaluación serán los mismos que en la prueba de acceso al primer curso.

La duración de la prueba no será superior a 30 minutos añadidos a los anteriormente ejecutados.

*Sexta.- Estructura de las pruebas de acceso a danza contemporánea.*

La prueba específica de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de danza contemporánea se desarrollará y evaluará conforme a la siguiente estructura:

A) La prueba constará de cuatro partes:

- 1) Realizar una clase de nivel elemental de danza clásica con los ejercicios de barra propios de este nivel con una duración no superior a 45 minutos.
- 2) Realizar una clase de nivel elemental con los ejercicios de suelo y centro de danza contemporánea propia de este nivel con una duración no superior a 45 minutos.

Ejercicios de estiramiento en el suelo:

- Sentados, realizar ejercicios de respiración combinados con la movilidad del torso y extremidades.
- Sentados, rebotes combinados con espalda redonda y plana.
- Estiramientos laterales a la 2.ª posición.
- Subida del suelo pasando por contracción (posición del gato), gran cuarta en paralelo y subida redonda del tronco hasta la vertical.

Ejercicios de pie en el centro:

- Ejercicios de rebote en diferentes posiciones de pies combinado con plié, tendus y otras variantes.
- Ejercicio con pequeñas espirales y giros.
- Pequeños saltos.

Ejercicios de desplazamiento:

- Ejercicios de desplazamiento; caminadas, triples, carreras. Con cambios de peso, direcciones en paralelo y en dehors.
  - Saltos desplazados.
- 3) Realizar una improvisación a partir de una consigna dada por el profesor. Con una duración máxima de tres minutos.
  - 4) Realizar una improvisación a partir de una música. Con una duración máxima de un minuto y medio.

B) Los criterios de evaluación irán dirigidos a valorar:

- La conciencia corporal, colocación, alineación y naturalidad en la ejecución de los ejercicios tanto de danza clásica como en los de danza contemporánea.
- La coordinación del torso, brazos y piernas en las secuencias de movimientos marcados.
- La decisión y ataque de movimiento que muestra el aspirante en los ejercicios de desplazamiento.
- La capacidad de interiorización de una sensación, así como, del control de su peso.
- La utilización y ocupación del espacio.
- La capacidad del aspirante para utilizar recursos de movimiento propio.
- La capacidad de adaptación a una música y a los cambios de registro según las propuestas dadas.

*Séptima.- Tribunales de evaluación.*

7.1. Para la elaboración, organización, desarrollo y evaluación de estas pruebas se constituirá un Tribunal por cada especialidad, compuesto por tres profesores de la misma, nombrados por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, uno de los cuales será designado Presidente, actuando como secretario el vocal de menor edad.

7.2. A propuesta del Presidente del Tribunal podrán incorporarse con voz pero sin voto los asesores que se consideren precisos.

*Octava.- Calificación de las pruebas.*

8.1. Las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza serán calificadas globalmente.

8.2. La puntuación de las pruebas se expresará en términos numéricos utilizando una escala de cero a diez, con aproximación hasta un decimal, siendo necesario una calificación de cinco puntos para superarlas.

8.3. Dado el carácter global de las pruebas de acceso, los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios que, para cada especialidad, se establecen en las bases cuarta, quinta y sexta de la presente Orden. La no presentación a alguno de los ejercicios supondrá la renuncia de los aspirantes a ser calificados.

*Novena.- Resultados y actas.*

9.1. Los Tribunales dejarán constancia de los resultados obtenidos por los aspirantes mediante la cumplimentación del acta correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo II. A partir de los datos consignados en el acta, el secretario confeccionará la relación de aspirantes que han superado las pruebas. La relación será única por especialidad y en ella se ordenarán los apellidos y nombre de los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida.

9.2. La relación de aspirantes con sus respectivas calificaciones se publicará antes de la finalización del mes de junio en el tablón de anuncios del lugar donde se desarrollen las pruebas, de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Consejería de Educación.

9.3. La adjudicación de las plazas vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales se realizará por riguroso orden, según la lista publicada.

9.4. La adjudicación de las plazas vacantes para el segundo curso se realizará igualmente de acuerdo a la calificación obtenida en las pruebas de acceso. Si se produjese un empate, se elegirá al aspirante de menor edad. Si ambos coincidiesen en edad se aplicará el criterio del orden alfabético previsto en la normativa vigente sobre admisión de alumnos.

En el caso de que el número de aspirantes aprobados supere el número de plazas disponibles se mantendrán en lista de espera pudiendo acceder a ellas en el momento que quede una plaza vacante dentro del primer trimestre escolar, siguiendo del mismo modo el orden de puntuación.

*Décima.- Procedimiento de reclamación.*

10.1. En el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes, prevista en la base novena se podrán presentar reclamaciones dirigidas al presidente del Tribunal, en la secretaría del centro donde se hayan realizado las pruebas.

10.2. Finalizado el plazo de reclamación, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que se levantará acta firmada por todos sus miembros.

10.3. La resolución del Tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de las pruebas, y se hará constar la modificación o ratificación de la calificación otorgada.

10.4. Contra la anterior resolución del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

*Undécima.- Habilitación para su aplicación y desarrollo.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de mayo de 2007.

*El Consejero,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO  
A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	TELÉFONO
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA
DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA	
Curso, nivel y centro donde recibe enseñanzas de régimen general:			

SOLICITA la admisión para la realización de la prueba de acceso al ..... curso de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de:

**Danza Clásica**

**Danza Española**

**Danza Contemporánea**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

FIRMA DEL PADRE/TUTOR

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**

Los datos contenidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero automatizado cuyo tratamiento se realizará conforme a la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal

